

DA435

M3

v. 4



FONDO HISTORICO
FIGARDO COVARRUBIAS

156377

HISTORIA
DE LA
REVOLUCIÓN DE INGLATERRA.

CAPÍTULO OCTAVO.

Lucha de Jacobo II con la Iglesia anglicana.

- I. Consagración del Nuncio en el palacio de Saint-James.—II. Recepción pública del Nuncio.—El Duque de Somerset.—III. Disolución del Parlamento —Delitos militares castigados ilegalmente.—IV. La Comisión eclesiástica y las Universidades.—V. Proceso de la Universidad de Cambridge.—VI. El Conde de Mulgrave.—VII. Estado de la Universidad de Oxford.—VIII. Magdalene College en Oxford.—IX. Antonio Farmer, recomendado para la Presidencia.—X. Elección de Presidente.—XI. El claustro de *Magdalene College* citado ante la Comisión eclesiástica.—XII. El hospital de Charter-house.—XIII. Viaje del Rey.—XIV. El Rey en Oxford.—XV. Penn, mediador entre el Rey y Magdalene College.—XVI. Enviase á Oxford una comisión eclesiástica especial.—XVII. Protesta de Hough.—Nombramiento de Parker.—XVIII. Expulsión de los profesores de Magdalene College.—XIX. Magdalene College convertido en seminario católico.—Resentimiento del clero anglicano.—XX. Planes de la Cábala jesuítica respecto á la sucesión á la corona.—XXI. Proyecto de Jacobo y Tyrconnel para privar á la Princesa de Orange de la sucesión á la corona de Irlanda.—XXII. La Reina en cinta.—Incredulidad general.—XXIII. Actitud de los Cuerpos constituyentes y de los Lores.—XXIV. Determina Jacobo hacer elegir un Parlamento adicto.—

XXV. Separación de gran número de Lores Lugartenientes.—El Conde de Oxford.—XXVI. El Conde de Shrewsbury.—XXVII. El Conde de Dorset.—XXVIII. Cuestiones sometidas á los magistrados, y sus respuestas.—Mal éxito de los planes del Rey.—XXIX. Los nuevos sheriffs.—La nobleza católica de provincias.—XXX. Actitud de los disidentes.—XXXI. Reglamentación del cuerpo electoral.—XXXII. Inquisición introducida en todos los departamentos de la administración pública.—XXXIII. Destitución de Sawyer.—Williams nombrado *Solicitor general*.—XXXIV. Segunda *Declaración de Indulgencia*.—XXXV. Ordénase al clero dar lectura en los templos á la nueva *Declaración*.—XXXVI. Patriotismo de los protestantes disidentes de Londres.—XXXVII. Reunión del clero de Londres.—XXXVIII. Conferencia en el Palacio de Lambeth.—XXXIX. Los siete Obispos presentan su petición al Rey.—XL. Niégase el clero de Londres á obedecer la orden de Jacobo.—XLI. Vacilaciones del Gobierno.—XLII. Los Obispos perseguidos por libelistas.—XLIII. Comparecen ante el Consejo privado.—XLIV. Son enviados á la Torre.—XLV. Nacimiento del Pretendiente.—XLVI. Los Obispos ante el Tribunal del Banco del Rey.—XLVII. Agitación del espíritu público.—XLVIII. Inquietud de Sunderland.—XLIX. Proceso de los Obispos.—L. El veredicto.—Alegría del pueblo.—LI. Estado de la opinión pública en este tiempo.

I.

CONSAGRACIÓN DEL NUNCIO EN EL PALACIO
DE SAINT-JAMES.

La marcada descortesía del Papa hubiera irritado al príncipe de carácter más dulce y bondadoso, pero el único efecto que produjo en Jacobo fué hacerle aún más pródigo de lisonjas y cumplimientos. Mientras Castelmaine, llena el alma de mil iracundas pasiones, se ponía en camino para Inglaterra, el Nuncio era colmado de honores, que sin duda el buen sentido debiera hacerle rechazar. Por una ficción frecuente en la Iglesia de Roma, poco antes fuera elevado á la dignidad episcopal, sin que se le encargase la direc-

ción de ninguna diócesis. Había sido nombrado arzobispo *in partibus* de Amasia, ciudad del Ponto, patria de Estrabón y Mitridates. Insistió Jacobo en que se efectuase la ceremonia de la consagración en la capilla del palacio de Saint-James. Oficiaron Leyburn, vicario apostólico, y dos prelados irlandeses. Abriéronse las puertas al público, y llamó la atención ver entre los espectadores algunos puritanos de los que recientemente se habían pasado al partido de la Corte. Aquella noche, Adda, vistiendo el traje de su nueva dignidad, asistió á la tertulia de la Reina. Jacobo se arrodilló ante él á presencia de toda la Corte implorando su bendición. A pesar de las restricciones impuestas por la etiqueta, los circunstantes no pudieron ocultar su asombro y su disgusto (1). Mucho hacía en efecto que un soberano inglés había doblado la rodilla ante otro hombre, y cuantos vieron tan extraño espectáculo, hubieron de recordar aquel día de vergüenza en que el Rey Juan hizo homenaje de la corona entre las manos de Pandulfo.

II.

RECEPCIÓN PÚBLICA DEL NUNCIO.—EL DUQUE DE
SOMERSET.

Al poco tiempo se celebró una fiesta aun más ostentosa en honor de la Santa Sede. Acordóse que el Nuncio fuese á la corte en procesión solemne. Algunas personas, con cuya obediencia había contado el Rey, dieron muestras, por primera vez en esta ocasión, de oponerse á los deseos de la Corte. Era entre éstos el de

(1) Barillon, mayo 2 (12), 1687.

más cuenta el segundo lord temporal del reino, Carlos Seymour, llamado comúnmente el orgulloso Duque de Somerset. Era en verdad un hombre en quien el orgullo de cuna y rango rayaba casi en locura. La fortuna que había heredado no estaba en relación con el elevado puesto que ocupaba entre la aristocracia inglesa, pero habíase hecho dueño de la más pingüe hacienda de Inglaterra, por su casamiento con la hija y heredera del último Percy que llevó el antiguo título de Northumberland. Somerset no tenía más que veinticinco años, y apenas se le conocía entre el público. Era gentilhombre de Cámara del Rey y coronel de uno de los regimientos creados cuando la insurrección del Oeste. No había mostrado el menor escrúpulo en llevar la espada de ceremonia en la capilla Real los días de gala; pero esta vez se negó resueltamente á contribuir á la pompa del Nuncio. Algunos individuos de su familia le suplicaban no incurriese en el real enojo; pero sus súplicas no produjeron ningún efecto. El mismo Rey se le quejó, diciendo: *«Creía, milord, conferiros un gran honor al designaros para escoltar al ministro del primero de todos los Monarcas. — Señor, respondió el Duque, tengo entendido que no puedo obedecer á V. M., como no sea infringiendo la ley. — Yo os enseñaré á respetarme más que á la ley, contestó el Rey insolentemente. ¿No sabéis que yo estoy por encima de la ley? — V. M. podrá estar por encima de la ley, replicó Somerset, pero yo no lo estoy; y mientras obedezco á la ley, nada temo.»* El Rey le volvió la espalda lleno de enojo, y Somerset fué en seguida destituido de sus empleos en la casa real y en el ejército (1).

(1) *Memorias del Duque de Somerset*; Citters, julio 5 (15), 1687; Eachard, *Historia de la Revolución*; Clarke, *Vida de Jacobo II*, II, 116, 117 y 118; *Memorias de lord Lonsdale*.

En un punto, sin embargo, dió muestras Jacobo de alguna prudencia. No se atrevió á ostentar en procesión al enviado pontificio ante la vasta población de la capital. Llevóse á cabo la ceremonia en Windsor el 3 de julio de 1687. Acudió una gran multitud á la pequeña ciudad. Fué tan crecido el número de visitantes, que no hubo comida ni alojamiento para todos, y muchas personas de rango permanecieron todo el día en sus carrozas, aguardando la procesión. Por fin, muy avanzada la tarde, apareció el maestro de ceremonias con su gente, á caballo, seguido de una larga fila de lacayos á pie que iban corriendo, y detrás en un coche de Palacio venía Adda, vestido de púrpura, ostentando una cruz brillante en el pecho. Seguíanle los coches de los principales cortesanos y ministros, y la multitud reconoció con disgusto en el séquito las armas y libreas de Crewe, obispo de Durham y de Cartwright, obispo de Chester (1).

III.

DISOLUCIÓN DEL PARLAMENTO.—DELITOS MILITARES CASTIGADOS ILEGALMENTE.

Al otro día apareció en la *Gaceta* el decreto de disolución de aquel Parlamento, que, de los quince convocados por los Estuardos, había sido el más obediente (2).

En tanto, nuevas dificultades habían surgido entre

(1) *Gaceta de Londres* de julio 7, 1687; Citters, julio 7 (17); y la descripción de la ceremonia reimpressa entre los tratados de Somers.

(2) *Gaceta de Londres*, julio 4, 1687.

los magistrados de Westminster. Sólo habían trascurrido algunos meses desde las destituciones y nombramientos de jueces á que se había visto obligado el Rey para obtener decisión favorable á la Corona en el proceso de sir Eduardo Hales, y ya eran necesarios nuevos cambios.

Apenas había formado el Rey aquel ejército en que hacía consistir principalmente la realización de sus designios, cuando se encontró con que no podría gobernarlo. En tiempo de guerra los soldados rebeldes ó desertores podían ser juzgados por un tribunal militar, cuyas sentencias hacía cumplir el Mariscal-Preboste; pero actualmente la paz era completa. El derecho civil inglés, por haber nacido en una época en que todos llevaban armas cuando las circunstancias lo exigían, pero en que nadie las llevaba constantemente, no establecía distinción, en tiempo de paz, entre soldados y paisanos; y no había tampoco ninguna ley que ni por asomos se pareciese á la que anualmente confía al Soberano la autoridad necesaria para el gobierno de las tropas regulares, como se hace ahora. Algunos antiguos estatutos calificaban la desertión de felonía en casos determinados. Pero tales estatutos sólo eran aplicables á los soldados que servían al Rey en tiempo de guerra, y en modo alguno, á no conculcar escandalosamente la ley, podían hacerse aplicables al caso de un hombre que en tiempo de la paz más completa en el interior y en el exterior, cansado del servicio en el campamento de Hounslow, se volviese á su aldea. El Gobierno no tenía más autoridad sobre cuantos se hallasen en este caso, que la que un panadero ó un sastre pueden tener sobre sus obreros. El soldado y sus oficiales eran iguales ante la ley. Si los ofendía, podía ser multado por injuria. Si les pegaba, podía ser perseguido por atropellos y malos tra-

tamientos. En rigor, no se hallaba el ejército regular sujeto á tantas restricciones como la milicia, porque ésta había sido establecida en virtud de una ley del Parlamento, la cual disponía que se pudieran castigar ligeramente las faltas de disciplina.

Durante el reinado de Carlos II no resulta que se hayan sentido mucho los inconvenientes producidos por tal estado de la ley, lo cual tal vez puede explicarse teniendo en cuenta que hasta el último año de su reinado el ejército inglés consistía principalmente en tropas sostenidas por él, cuyo sueldo era tan crecido que la expulsión del servicio hubiera sido para la mayor parte de los soldados una gran calamidad. Con el sueldo de un guardia de Corps podía vivir un segundón de un caballero, y aun el sueldo de los guardias de á pie era tan crecido como el de los industriales en la estación más próspera, hallándose por tanto en una situación que la gran mayoría de la población trabajadora debía mirar con envidia. La vuelta de la guarnición de Tánger y la organización de nuevos regimientos había hecho cambiar grandemente el estado de las cosas. Muchos millares de soldados de los que á la sazón había en Inglaterra recibían sólo ocho peniques al día. El temor de ser licenciados no era bastante á mantenerlos en el cumplimiento de su deber, y por otra parte, no podían sus jefes legalmente imponerles castigos corporales. Jacobo se encontraba, pues, en la única alternativa de permitir que su ejército se disolviese ó inducir á los jueces á interpretar la ley de una manera contraria á lo que sabía el último legista recién salido del Temple.

Importaba especialmente asegurarse la cooperación de dos tribunales; el del Banco del Rey, que era el primer tribunal criminal del reino, y el tribunal de

Apelación de Londres, residente en Old Bailey, bajo cuya jurisdicción caían todos los delitos cometidos en la capital. En ambos tribunales había que luchar con grandes obstáculos. Herbert, presidente del Tribunal del Banco del Rey, no obstante haber sido hasta aquí tan sumiso, se negaba á llevar más adelante sus complacencias, y aun más tenaz oposición debía esperarse de sir Juan Holt, quien, en su calidad de *Recorder* de la ciudad de Londres, era presidente del Tribunal de Old Bailey. Era Holt legista de gran saber y clara inteligencia, de corazón animoso y recto espíritu, y si bien no había formado nunca en ningún partido, sus opiniones políticas tenían ligero tinte de whiguismo. Todos los obstáculos cedieron, sin embargo, ante la voluntad del Rey. Holt fué destituido; Herbert y otro juez fueron separados del Banco del Rey, y se llamó á ocupar los puestos vacantes á personas cuya adhesión no inspiraba recelos al Gobierno. Cierto que fué preciso descender mucho entre los legistas para encontrar personas dispuestas á prestar los servicios que de ellos se exigía. La ignorancia del nuevo Chief Justice, sir Roberto Wright, era proverbial, y sin embargo, no era éste su peor defecto. Los vicios le habían arruinado, había acudido á medios infames para ganar dinero, y en una ocasión había dado un falso *affidavit* que le valió quinientas libras esterlinas; pobre, disoluto, perdida por completo la vergüenza, habíase hecho parásito de Jeffreys, quien le ayudaba al mismo tiempo que le cubría de injurias. Tal era el hombre elegido por Jacobo para ser lord Chief Justice de Inglaterra. Un tal Ricardo Allibone, más ignorante aun que Wright, y que por ser católico no podía desempeñar legalmente ningún empleo, fué nombrado segundo juez del Tribunal del Banco del Rey. Sir Bartolomé

Showers, igualmente conocido como servil tory y orador soporífero, fué nombrado *Recorder* de Londres. Una vez hechos todos estos cambios, se procedió á juzgar á algunos desertores, los cuales fueron condenados, faltando escandalosamente á la letra y al espíritu de la ley. Algunos fueron sentenciados á muerte por el Tribunal del Banco del Rey, mientras otros recibían igual sentencia en el de Old Bailey. Fueron ahorcados á presencia de sus respectivos ejecuciones, y se tuvo cuidado de hacer que las ejecuciones se anunciasen en la *Gaceta de Londres*, donde muy rara vez se mencionaban tales sucesos (1).

IV.

LA COMISIÓN ECLESIASTICA Y LAS UNIVERSIDADES.

No es difícil comprender que si tan escandalosamente insultaban la ley aquellos tribunales que de ella derivaban toda su autoridad y que solían considerarla como su principal guía, no había de merecer más respeto á un tribunal que debía su origen á un capricho de la tiranía. La nueva Comisión eclesiástica en los primeros meses se había limitado á suspender á algunos clérigos en el ejercicio de sus funciones espirituales. El derecho de propiedad había permanecido intacto. Pero á principios de 1687 se resolvió á atacar la propiedad particular con el ánimo de convencer á todos los curas y prebostes anglicanos de que

(1) Véanse los estatutos 18 Enrique VI, cap. xix; 2 y 3 Ed. VI, cap. II; Eachard, *Historia de la Revolución*; Kennet, III, 468. North, *Vida de Guildford*, 247; *Gaceta de Londres*, abril 18, mayo 23, 1687; *Vindicación del C. de R.* (Conde de Rochester).

si negaban su ayuda á los que intentaban destruir la Iglesia cuyos ministros eran, se verían inmediatamente reducidos á la miseria.

Aconsejaba la prudencia hacer la primera prueba en algún individuo oscuro y sin importancia. Pero el Gobierno se hallaba dominado de tal soberbia y fatuidad, que en época más atrasada hubieran parecido efecto de sortilegios y hechicerías. Y así fué que declaró á un tiempo la guerra á las dos corporaciones más venerandas del reino. Las universidades de Oxford y Cambridge.

Grande había sido por espacio de muchos siglos el poder de aquellas instituciones, pero nunca había llegado á tan gran altura como en la última parte del siglo xvii. Ninguna de las naciones vecinas podía enorgullecerse de tan espléndidas y opulentas sedes del saber. Las escuelas de Edimburgo y Glasgow, de Leyden y Utrecht, de Lovaina y Leipzig, de Padua y Bolonia parecían humildes á escolares que habían sido educados en las magníficas fundaciones de Wykeham y Wolsey, de Enrique VI y Enrique VIII. La literatura y la ciencia, según el sistema académico de Inglaterra, estaban revestidas de gran pompa, armadas con el poder de la magistratura y en estrecha alianza con las más augustas instituciones del Estado. El puesto de canciller de una universidad era distinción anhelada por los magnates del reino. Representar una universidad en el Parlamento era objeto favorito de la ambición de los estadistas. Nobles y hasta príncipes tenían á honra recibir de una universidad el privilegio de vestir la toga escarlata, distintivo del doctorado. Tenían las universidades para los curiosos el atractivo de edificios antiguos donde desplegaba todas sus galas el arte de la Edad Media; de construcciones modernas, donde Jones y Wren habían prodi-

gado todos los tesoros de su inteligencia; de nobles salones y capillas, museos, jardines botánicos y las únicas bibliotecas públicas que había entonces en Inglaterra. La pompa desplegada por Oxford, especialmente en las grandes solemnidades, rivalizaba con la de príncipes soberanos. Cuando su canciller, el venerable Duque de Ormond, luciendo el manto bordado, se sentaba en el trono, bajo el pintado dosel del teatro de Sheldon, rodeado de centenares de graduados que ostentaban las togas de sus respectivas facultades, mientras los más nobles mancebos de Inglaterra le eran presentados solemnemente como aspirantes á los honores académicos, apenas era inferior en pompa aquel espectáculo al que ofrecía el Rey Jacobo en la gran sala de banquetes de Whitehall. En las universidades habían formado su inteligencia casi todos los eclesiásticos, abogados, médicos, poetas, ingenios y oradores eminentes del país, sin contar una gran parte de la nobleza y de la *gentry* opulenta. Debe también observarse que las relaciones entre el escolar y la universidad continuaban aun después de terminados sus estudios. Solían los escolares pertenecer durante toda la vida al cuerpo académico y votar en tal concepto en todas las elecciones importantes. De aquí el mirar sus antiguas relaciones de las orillas del Cam y del Isis con mayor afección de la que generalmente suele inspirar á los hombres el lugar donde se han educado. En el más apartado rincón de Inglaterra tenían ambas universidades hijos agradecidos y entusiastas. Cualquier ataque al honor y á los intereses de Oxford ó Cambridge excitaba el resentimiento de una clase poderosa, activa é inteligente diseminada por todos los Condados, desde Northumberland á Cornualles.

Los graduados residentes, como corporación, no eran tal vez superiores á los de nuestro tiempo, pero ocu-

paban puesto mucho más alto relativamente al resto de los de su clase. Porque así Cambridge como Oxford eran entonces las dos únicas ciudades del reino donde fuera de la capital se podía hallar gran número de personas cuya inteligencia había sido cultivada con esmero. Y aun la capital acogía con gran respeto la autoridad de las universidades, no sólo en cuestiones de teología, de filosofía natural y de antigüedad clásica, sino también en aquellos puntos en que las capitales suelen arrogarse el derecho de juzgar en última instancia. Apelábase de las decisiones del café de Will y de la sala del Teatro Real de Drury Lane, á los dos grandes centros nacionales de gusto y saber. Comedias aplaudidas con entusiasmo en Londres, no eran consideradas fuera de peligro hasta haber sufrido el más severo examen de oyentes familiarizados con Sófocles y Terencio (1).

La gran influencia moral é intelectual de las universidades inglesas había empleado todo su poder en favor de la Corona. En Oxford había estado el cuartel general de Carlos I, y las vajillas y ornamentos de plata de todos los colegios habían sido fundidos para aumentar su caja militar. Cambridge había dado muestras de igual lealtad. Había enviado gran parte de su vajilla al campamento real, y el resto hubiera seguido inmediatamente á no haber caído la ciudad en poder de las tropas del Parlamento. Ambas universidades fueron tratadas con extrema severidad por los puritanos victoriosos; ambas habían saludado con regocijo la restauración; ambas habían hecho obstinada resistencia al *bill* de exclusión, y ambas ma-

(1) Los prólogos de Dryden y las *Memorias* de Citters contienen abundantes pruebas de la importancia que atribuían los poetas y actores más admirados al gusto de los oxonienses.

nifestaran profundo horror cuando la conspiración de Rye House. Cambridge no sólo había destituido á Monmouth de su cargo de canceller, sino que había manifestado el aborrecimiento que le inspiraba su traición de manera indigna de una sede del saber, entregando á las llamas el lienzo donde el agradable rostro y figura del Duque fueran perpetuados por Kneller (1). Oxford, que estaba más cerca de los insurrectos del Oeste, había dado aún más pruebas de lealtad. Los estudiantes, autorizados por sus maestros, habían tomado las armas á centenares en defensa del derecho hereditario. Tales eran las instituciones que actualmente se proponía Jacobo insultar y despojar á despecho de la ley y de su fe empeñada.

V.

PROCESO DE LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE.

Varias leyes del Parlamento, más claras que ninguna de cuantas contenía el libro de Estatutos, establecían que ninguno pudiese ser graduado en cualquiera de las dos Universidades sin pronunciar el juramento de supremacía eclesiástica del Soberano, y otro de índole semejante llamado juramento de obediencia. Sin embargo, en febrero de 1687 se envió á Cambridge una Real orden mandando que se admitiese para el grado de maestro de artes á un monje benedictino llamado Albano Francis.

(1) Véase el poema titulado: *Advertencia al pintor acerca de la derrota de los rebeldes en el Oeste*. Véase también otro poema detestable sobre el mismo asunto, por Stepney, estudiante á la sazón en Trinity College.

El claustro, luchando entre la reverencia al Rey y la reverencia á la ley, se encontró en la mayor perplejidad. Despacháronse á toda prisa mensajeros al Duque de Albemarle, que había reemplazado á Monmouth en el puesto de canciller de la Universidad. Pedíanle qué expusiera al Rey el verdadero estado de la cuestión. En tanto, el archivero y los bedeles se las habían con Francis, y le informaban que si quería jurar según ordenaba la ley, sería admitido inmediatamente. El fraile se negó á pronunciar los juramentos. Quejóse á los oficiales de la Universidad de su poco respeto al mandato real, y viéndoles firmes en su resolución, montó á caballo y fué á querrellarse á Whitehall.

Reuniéronse entonces en consejo los Rectores de los distintos colegios. Se consultó la opinión de los mejores legistas, todos los cuales estuvieron de acuerdo en aprobar la conducta seguida por la Universidad. Pero ya estaba en camino una segunda carta de Sunderland, concebida en términos altivos y amenazadores. Albemarle hizo saber á la Universidad, entre mil frases que manifestaban su pesar, que había hecho cuanto estaba en su mano, pero que el Rey se había mostrado con él frío y disgustado en extremo. El claustro, alarmado por estas nuevas y sinceramente deseoso de cumplir las órdenes del Rey, si bien resuelto á no violar las leyes del país, envió las más humildes y respetuosas explicaciones; mas todo fué en vano. Al poco tiempo, el Vicecanciller y el Senado de la Universidad fueron citados para comparecer ante la Comisión eclesiástica en Westminster el 21 de abril. El Vicecanciller debía asistir en persona. El Senado, que se componía de todos los doctores y licenciados de la Universidad, debía enviar una comisión.

Cuando llegó el día fijado, una gran multitud lle-

naba la Cámara del Consejo. Jeffreys ocupaba la presidencia de la mesa. Rochester desde que había dejado el poder no pertenecía á la comisión, viéndose en su lugar al lord Chambelan, Juan Sheffield, Conde de Mulgrave.

VI.

EL CONDE DE MULGRAVE.

La suerte de este noble tiene un punto de semejanza con la de su colega Sprat. Mulgrave escribió versos que apenas si merecen la calificación de medianos; mas como era persona de cuenta, así en la política como en el mundo elegante, sus versos encontraron admiradores. El tiempo disolvió el encanto; mas desgraciadamente para él, ya entonces sus versos habían adquirido, por prescripción, derecho á ocupar un puesto en todas las colecciones de poetas ingleses. De aquí que hasta nuestros días se hayan venido imprimiendo sus insípidos ensayos poéticos y sus insoportables canciones á Amoreta y á Gloriana, en compañía del *Comó* y del *Festín de Alejandro*. Consecuencia de esto ha sido que nuestra generación conozca principalmente á Mulgrave como poetaastro, y en calidad de tal le desprecie. Sin embargo, según la opinión de personas imparciales, el Chambelan fué hombre de dotes no vulgares, y apenas se le encontrará inferior en elocuencia parlamentaria á ninguno de los oradores de su tiempo. En cambio sus cualidades morales en modo alguno le hacen digno de respeto. Era un libertino, sin aquella franqueza y liberalidad que á veces hacen amable el libertinaje, y